

OE SECTION OF THE PROPERTY OF

"2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Higtórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVF Expte. N° 1414-1655/2024.- DECRETO N° 5 5 6 6-MS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 0.4 AGR 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81 y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2.386-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sub Oficial Principal Marcos Antonio Salinas, D.N.I. N° 24.511.360, Legajo N° 13.904, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguida del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, al tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 74-MS/25 Anexo I, a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 *Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL MARCOS ANTONIO SALINAS, D.N.I. N° 24.511.360, LEGAJO N° 13.904, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL MARCOS ANTONIO SALINAS, D.N.I. N° 24.511.360, LEGAJO N° 13.904, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, cartículo 50° y congordantes de la Ley N° 1.886/48.





sel Officer PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LIIICORRESPONDE DECRETO Nº

3568 MS/25.

ACULO 4°. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, por previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación Provincial de Personal, Policía de la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a de la Provincia.

10

PA HECTOR FREDDY *** ** : 88

C.P.M. CARLOS ILBERTO SADIR GOBERNADOR

COST. MIAN MARKET PULLLING SECRETARIO DE SEGURDIAN PRINTICA ACE DEL MINISTERIO DE SEGURDO

SCOPIAFIEL